

110.027.2003

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Al contestar cite N.U.R: 100-1-15133, 05/22/2003 11:16 AM

Trámite: 435 - CONSULTA

I-13067 Actividad: 05 TRASLADO, Folios: 1, Anexos: NO

Origen: 100 AUDITOR GENERAL

Destino: 110 OFICINA JURIDICA

Copia A: NO



Handwritten notes: Dpto UBAW 23/03, N° 17 112

MEMORANDO INTERNO

Bogotá - Distrito Capital

100-1-15133

PARA: MARIA AMPARO QUINTERO ARTURO, Director Oficina Juridica

DE: CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, Auditora General

REFERENCIA: RESPUESTA A: CONSULTA DE LIMITES DE GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN, NUR:100-1-15133/435/05

Para responder con su firma,.

Elaborar concepto escrito, con la Seccional de Medellín.

Cordialmente,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Anexos:

C.C.:

Redactó: CEL

Handwritten note: concepto 110.027.2003

Handwritten signature and date: 22-05-03

Sobre Comz



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Al contestar cte NUR 100-1-15133 30/05/2003 03:59 p.m.  
Trámite 435 - CONSULTA  
H0 Actividad 02 PROCESO Fojos 1, Anexos 4 FOLIOS  
Origen 110 OFICINA JURIDICA  
Destino 213 GERENCIA SECCIONAL (MEDELLIN)

111

**MEMORANDO INTERNO**

Bogotá D.C.,

110

**PARA:** Dra. Luz Helena Mejía Cardona  
GERENTE SECCIONAL I

**DE:** Amparo Quintero Arturo  
DIRECTORA OFICINA JURÍDICA

**REFERENCIA:** NUR 100-1-15133/435/03

Apreciada doctora,

Para su información y fines pertinentes, remito copia de la consulta formulada por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Alcaldía de Medellín y de la respuesta expedida por esta oficina.

Cordialmente,

  
**AMPARO QUINTERO ARTURO**

DayraC.

Anexo lo enunciado en 4 folios

12



110

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2003

OJ110

Doctor  
**John Jairo González Ospina**  
JEFE UNIDAD JURÍDICA  
Secretaría De Hacienda, Alcaldía de Medellín  
Calle 44 No. 52-165 C.A.M.  
Medellín Antioquia.

Referencia: NUR 100-1-15133/435/03  
Consulta límites de gastos de la Contraloría General de Medellín.

Respetado doctor,

Esta Oficina, en ejercicio de la función conceptual que le ha sido asignada y acorde con lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, procede a dar respuesta a su escrito radicado con el número en referencia, resaltando que ésta tendrá un carácter general y abstracto.

Como usted lo manifiesta, la Ley 617 de 2000 en su artículo 11, indica claramente que el límite de gastos de las contralorías municipales no puede exceder el porcentaje previsto en el mismo artículo de acuerdo con la categoría del municipio.

Este límite de gastos, según lo dispuesto en la norma antes citada en concordancia con en el artículo 10 del decreto 192 de 2001, corresponde a la suma de la transferencia efectuada por el ente territorial, más el porcentaje fijado a las entidades descentralizadas del nivel municipal, como cuota de fiscalización.

Esto, en la práctica, significa que si Medellín de acuerdo con la clasificación presupuestal se encuentra en la categoría especial de municipios, el límite de gastos para el 2003 de su ente de control no podrá exceder el 3.1% de los ingresos corrientes de libre destinación certificados por la Contraloría General de la República (artículo 2º, parágrafo 4º, Ley 617), incluidas las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas.

4

El proceso matemático que supone la conversión de porcentajes a valores en pesos, corresponde efectuarlo al municipio, máxime cuando la ley solo establece topes, dejando la decisión de fijar el porcentaje para transferencias y cuotas de fiscalización al ente territorial, en ejercicio de la autonomía, otorgada por la Constitución, para la gestión de sus intereses.

La Auditoría General de la República, entonces, solo puede señalar que el ente territorial al asignar el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Contraloría, no debe superar el límite señalado en la ley para la correspondiente vigencia.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, la solicitud de "precisar cuál sería el tope máximo de gastos de la Contraloría General de Medellín", resulta improcedente pues éste ya fue establecido en la Ley.

Sin otro particular, me suscribo,

Cordialmente,

  
AMPARO QUINTERO ARTURO  
Directora de la Oficina Jurídica

DayraC.

C.C. Gerencia Seccional I



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Medellín, mayo 9 de 2003  
U.J. 913

108

Doctora  
CLARA E. LÓPEZ OBREGON  
Auditoría General de la República (AGR)  
Bogotá D.C.  
Carrera 10a. Nro. 17-18- Piso 9

ASUNTO: Consulta límites de gastos de la Contraloría General de Medellín

Atendiendo a lo regulado en el Decreto 272 de 2000 y a las sentencias C-110 de 1996, C-499 y C-1339 de 2000 en el sentido de facultar a la Auditoría General de la República para ejercer el control fiscal a todas las contralorías del Estado Colombiano, previa las siguientes consideraciones :

- La ley 617 de Ajuste Fiscal en su artículo 11o. estableció un tope máximo de gastos de funcionamiento a las Contralorías Municipales equivalente a un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación captados por el mismo Municipio. En el párrafo establece una cuota de fiscalización a los organismos descentralizados del orden municipal que se calcula sobre los ingresos ejecutados por la respectiva entidad descentralizada en la vigencia fiscal anterior, excluidos determinados tipos de ingreso.
- El artículo 10 del Decreto 192 de 2001 expresa que el cálculo del límite de gastos (porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio) para las Contralorías Municipales, corresponde a la sumatoria del aporte a cargo del sector central y la cuota de fiscalización de las entidades descentralizadas.
- En el Presupuesto General del Municipio de Medellín aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia del año 2003, se espera obtener unos ingresos corrientes de libre destinación de \$ 432.562.000.000 , así mismo se

2



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

107

aprobó como cuotas de fiscalización a favor de la Contraloría General de Medellín de parte de las entidades descentralizadas un valor de \$ 9.346.184.539,

solicito, en forma respetuosa, precisar cuál sería el tope máximo de gastos de funcionamiento para la Contraloría General de Medellín durante la vigencia fiscal del año 2003, con la justificación respectiva.

JOHN JAIRO GONZÁLEZ OSPINA

Jefe Unidad Jurídica

Secretaría de Hacienda

Teléfono 3855521 , Calle 44 Nro. 52-165 piso 5